MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Ciasfe2

Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre el Colegio de Ingenieros Agrónomos y el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe

Entre el COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 2da. Circunscripción, en adelante el COLEGIO, representado en este acto por su Presidente Ing. Agr. Ricardo Biani, y su Secretaria Ing. Ag. Marcela Sibuet, constituyendo domicilio legal en calle Salta 3243 de la ciudad de Rosario por una parte; y el MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN DE SANTA FE, en adelante el MPA, con domicilio en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el Fiscal General de la Provincia de Santa Fe, Jorge C. Baclini; en forma conjunta las PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración,

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés común de las PARTES establecer y coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas de trabajo en cooperación, colaboración y/o asistencia, desde la función institucional que atañe a cada una de ellas, con la finalidad común de propender a la protección del ambiente, específicamente en lo que atañe a la utilización de productos fitosanitarios, reconociéndose mutuamente la relevancia institucional e importancia de las funciones que legalmente les corresponden.

Que también es un objetivo común la generación de canales de comunicación e intercambio de información a los fines de optimizar el desarrollo de las funciones asignadas a cada uno de ellos.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las PARTES acuerdan celebrar el

presente Convenio de Asistencia y Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: De común acuerdo las PARTES adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución de tareas en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información científica y técnica.

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán como nexos interinstitucionales. Siendo su objetivo programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio.

TERCERA: Las PARTES, sobre la base de la cláusula primera del presente Convenio y previo acuerdo, se obligan recíprocamente a: I) Actuar en el asesoramiento y consultoría de la otra parte, a pedido de ésta, en el área de problemas de su competencia. II) Contribuir al entrenamiento capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que otra parte envíe, III) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia. IV) Permitir el intercambio de experiencias entre los integrantes de ambas PARTES. V) Prestar colaboración, cooperación y/o asistencia técnica.

CUARTA: Si de la relación interinstitucional generada por el presente Convenio, surgieran tareas específicas, que por su magnitud o detalle excedan el marco del presente, las PARTES acuerdan instrumentarlas a través de Convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los Convenios específicos serán suscriptos e informados con ajuste de las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos.-

QUINTA: Las PARTES y todas aquellas personas designadas para que intervengan en el

cumplimiento del objeto del presente Convenio, deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo. En consecuencia, quedarán obligadas a no revelar o suministrar total o parcialmente dicha información, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por las partes ya fuere durante o después de la finalización del presente convenio, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuere aplicable.

SEXTA: Este convenio no limita el derecho de las PARTES a la formalización de relaciones institucionales con cualquier otro organismo, ente o empresa oficiales o privadas con fines análogos o similares.

SÉPTIMA: El presente convenio no implica per se erogación presupuestaria alguna para las PARTES.

OCTAVA: Las PARTES, observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta el objetivo de este Convenio, que tiende a beneficiar el desarrollo de la colaboración institucional mutua, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena fe, coordinación de esfuerzos y con la finalidad ultima de optimizar la función publica y social de ambas instituciones.

NOVENA: Las PARTES acuerdan en establecer la vigencia del presente Convenio a partir de la fecha de suscripción y por el término de dos (2) años, prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

DÉCIMA: A todos los efectos que diera lugar el presente convenio, se establece que las PARTES se someten a los Tribunales Provinciales de la Ciudad de Santa Fe.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio con tres (3) ejemplares rubricados, de igual tenor y aun sólo efecto, a los días del mes de abril del año 2022.-

Dr. Jorge Eschoyez

Ing. Marcelo Sibuet